



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 170

Fecha: 13/12/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2021 00130	Ejecutivo	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	GANADERIA REYES S.A.S	Auto resuelve renuncia poder Auto Acepta renuncia poder (demandante)	12/12/2022	308	1
41001 41 05001 2021 00444	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	INGENIERIA CONSULTORIA Y FORMACION - HECOH S.A.S	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia de poder (demandante)	12/12/2022	254	1
41001 41 05001 2022 00029	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	JOVEN RAMIREZ ERICKSON	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia de poder (demandante)	12/12/2022	271	1
41001 41 05001 2022 00128	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	YIPER MEDICAL PLUS S.A.S.	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia de poder (demandante)	12/12/2022	241	1
41001 41 05001 2022 00131	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	MARTHA CECILIA CALDERON GUZMAN	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia de poder (demandante)	12/12/2022	154	1
41001 41 05001 2022 00140	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	FEIBER GARCIA ESPINOSA	Auto resuelve renuncia poder Acepta renuncia de poder (demandante)	12/12/2022	221	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA13/12/2022



LINDA CUENCA ROJAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
Radicación **41001-4105-001-2021-00130-00**
Ejecutante **COLFONFOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**
Ejecutado **GANADERÍA REYES S.A.S.**

Neiva (H), doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1. AUTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la renuncia allegada por el apoderado de la parte actora, **COLFONFOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**.

2. CONSIDERACIONES

La abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No. **1.010.236.512**, y tarjeta profesional No. **351.727**, quien obra como representante de **LITIGAR PUNTO COM SAS**, en los procesos en donde ésta misma sea designada como apoderada, allegó a través de correo electrónico, renuncia al poder, conferido por la parte actora, **COLFONFOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Revisando las diligencias, se advierte que la abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ** viene actuando en este asunto como abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica **LITIGAR PUNTO COM SAS**. **Por lo tanto**, se aceptará su renuncia al poder, dado que se cumplen los presupuestos legales del artículo 76 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila,

3. RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Juez



SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001-4105-001-2021-00444-00
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO: INGENIERIA CONSULTORIA Y FORMACION HECOH S.A.S

Neiva (H), doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1. AUTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la renuncia allegada por el apoderado de la parte actora, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

2. CONSIDERACIONES

La abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No. **1.010.236.512**, y tarjeta profesional No. **351.727**, quien obra como representante de **LITIGAR PUNTO COM SAS**, en los procesos en donde ésta misma sea designada como apoderada, allegó a través de correo electrónico, renuncia al poder, conferido por la parte actora, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Revisando las diligencias, se advierte que la abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ** viene actuando en este asunto como abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica **LITIGAR PUNTO COM SAS**. **Por lo tanto**, se aceptará su renuncia al poder, dado que se cumplen los presupuestos legales del artículo 76 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila,

3. RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Juez



SECRETARIA

TELÉFONO 07 24252



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001-4105-001-2022-00029-00
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO: ERICKSON JOVEN RAMIREZ

Neiva (H), doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1. AUTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la renuncia allegada por la apoderada de la parte actora **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisada el documental visible en el archivo No.17 del expediente electrónico allegado al correo institucional de este despacho por el abogado **MAICOL STIVEN TORRES MELO** quien actúa como apoderado de la parte actora, en donde presenta renuncia al poder conferido por la doctora **CARLA SANTAFE FIGUEREDO** en calidad de representante legal de la parte demandante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se tiene que el mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado aceptará dicha solicitud, en los términos del inciso 4° de la referida norma.

3. RESUELVE

ACEPTAR la **RENUNCIA** de poder al abogado **MAICOL STIVEN TORRES MELO**, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Advirtiéndole que la citada renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado, de acuerdo al artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **13 DE DICIEMBRE DE 2022.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 170

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001-4105-001-2022-00128-00
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO: YIPER MEDICAL PLUS S.A.S

Neiva (H), doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1. AUTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la renuncia allegada por el apoderado de la parte actora, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

2. CONSIDERACIONES

La abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No. **1.010.236.512**, y tarjeta profesional No. **351.727**, quien obra como representante de **LITIGAR PUNTO COM SAS**, en los procesos en donde ésta misma sea designada como apoderada, allegó a través de correo electrónico, renuncia al poder, conferido por la parte actora, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Revisando las diligencias, se advierte que la abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ** viene actuando en este asunto como abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica **LITIGAR PUNTO COM SAS**. **Por lo tanto**, se aceptará su renuncia al poder, dado que se cumplen los presupuestos legales del artículo 76 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila,

3. RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Juez



SECRETARIA

telefono 6714152



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001-4105-001-2022-00131-00
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO: MARTHA CECILIA CALDERÓN GUZMÁN.

Neiva (H), doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1. AUTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la renuncia allegada por el apoderado de la parte actora, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

2. CONSIDERACIONES

La abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No. **1.010.236.512**, y tarjeta profesional No. **351.727**, quien obra como representante de **LITIGAR PUNTO COM SAS**, en los procesos en donde ésta misma sea designada como apoderada, allegó a través de correo electrónico, renuncia al poder, conferido por la parte actora, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Revisando las diligencias, se advierte que la abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ** viene actuando en este asunto como abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica **LITIGAR PUNTO COM SAS**. **Por lo tanto**, se aceptará su renuncia al poder, dado que se cumplen los presupuestos legales del artículo 76 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila,

3. RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Juez



SECRETARIA

teléfono 6714152



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001-4105-001-2022-00140-00
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO: FEIBER GARCIA ESPINOSA

Neiva (H), doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1. AUTO

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda sobre la renuncia allegada por el apoderado de la parte actora, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

2. CONSIDERACIONES

La abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No. **1.010.236.512**, y tarjeta profesional No. **351.727**, quien obra como representante de **LITIGAR PUNTO COM SAS**, en los procesos en donde ésta misma sea designada como apoderada, allegó a través de correo electrónico, renuncia al poder, conferido por la parte actora, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Revisando las diligencias, se advierte que la abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ** viene actuando en este asunto como abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica **LITIGAR PUNTO COM SAS**. **Por lo tanto**, se aceptará su renuncia al poder, dado que se cumplen los presupuestos legales del artículo 76 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila,

3. RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la abogada **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LILIANA MARÍA VÁSQUEZ BEDOYA

Juez



SECRETARIA

telefono 6714152